



APRUEBA EXENCION TOTAL EN EL COBRO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN Nº 1158 /2016  
 RECOLETA,

06 ABR. 2016

VISTOS:

- Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Decreto Exento Nº 3615 del 29 de septiembre de 2005, que aprueba texto refundido de reglamento de exención de derechos de aseo domiciliario.
- Decreto Exento Nº 21, del 08 de Enero del año 2008, que aprueba la modificación al Reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.
- Decreto Exento Nº 1842, de fecha 09 de mayo de 2014, que delega atribuciones al Director del Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, con esta fecha díctese lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- EXÍMASE, del cobro de Derecho de Aseo Domiciliario, en forma total, equivalente a un 100% (cien por ciento) del valor de cuota trimestral establecido, a los contribuyentes que más adelante se señalan, por cumplir con los requisitos necesarios para ello:

Nº	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	ROL
01	HORMAZABAL SOTO NATALIA			
02	GOMEZ ARRUE ELIANA			
03	GUZMAN SOTO MERCEDES			
04	DIAZ CASTILLO VIOLETA			
05	SOTO GUZMAN JUAN			
06	JUAN IBARRA BARRA			
07	HERRERA RIVEROS JESUS			
08	VILCHES GALLARDO ERNESTO			
09	LEIVA BARAHONA SALLY			
10	RAMIREZ CARRASCO SELMA			
11	MARIPANGUE LEYTON JOVITA			
12	LEON AGUAITE CECILIA			
13	BECERRA MARTINEZ SILVIA			

- DÉJESE establecido que la exención indicada regirá a partir de la primera cuota del año 2016; hasta que los requisitos para otorgarla no se modifiquen.
- MODIFÍQUESE el valor de dicho cobro en el Sistema Computacional.
- ESTABLÉZCASE, para la presente Resolución, una vigencia de 3 (tres) años calendario a partir de esta fecha.
- Para aquellos contribuyentes que paguen el derecho de aseo conjunto con el impuesto Territorial, el beneficio comenzará a regir a partir del semestre inmediatamente posterior a esta fecha.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE; una vez hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
 SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/FMG/YEE/jsl



FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO  
 DIRECTOR (S)

1051565

